

En el Lugar de Beduacedo Concejo de Sta
 Uande a veinte y seis dias del mes de Julio de mil
 Setecientos Sescenta y dos años, ante mi locubano publi-
 co, de num.^o del y testigos habiendose conituydo
 alo casa de morada de Rafael Antonio Sol Vecino
 de este referido Lugar de Beduacedo, y lo.^{no} de num.^o de este
 dho. Concejo, con recado particular que para ello se
 me a comunicado, Juan Mallandine en Como a far
 me a comunicado, Juan Mallandine en Como a far
 vada indisposicion, y en sano juicio, y entendim.^{to} na
 juras el que su devina Magestad que serbido darle
 mayor de los sesenta años de su edad, y sea liso y
 legitimo de Antonio Sol, lo.^{no} que asimismo fue
 del num.^o de lote dho. Concejo, de Catalina Garcia
 Villeda sus Padres difuntos vecino que del hoversido, y
 recandose de la muerte que es esta natural atda. crea-
 tura ve veinte y desecundo como prevenido condiposi-
 cion legal, para cuando sigue el caso haere esta
 su memoria de lote Terram.^{to} y ultima ^{y proxima} Voluntad
 en la manera que se sigue: *Minorem.* Cre como
 Catolico Christiano en el misterio de la Santissima
 Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, Tres Personas
 distintas y un solo Dios verdadero, y entodo lo de
 mas que tiene, cree y confiesa nro. Santa Madre
 la Iglesia Catolica apostolica Romana en cuya fe y
 creencia protesta vivir y morir Tomando por su
 intercesora y Abogada a la Serenisima Reyna de
 los Angeles, Maria Santissima Madre de nro. Señor
 Jesuchristo Concebida sin mancha de pecado Original; ac
 Santo de su Nombre, Angel de su guarda, y demas de la
 Corte Celestial: para que intercedan con su devina Ma-
 gestad, el perdon de sus graves Culpas y pecad., y manda
 se difampon su Alma y mas del purgatorio ochenta mi-
 sas insolidum, y que su Cadaver sea sepultado en la Igle-
 sia Matrid del Sta. Parroq.^a de Sta. Maria de Beduacedo
 de donde es feligres; mandan se de oferta una Cuina
 de pan, cuatro Cañadas de vino y la mitad de un Ve-
 cerro; ala Casa S.^{ta} Redencion de cautivos la limosna
 acostumbrada, con lo que les aparta del derecho

que pueden tener a sus bienes, no defrauda al
Flores ni exento de la ciudad de Oviedo, declara le
ello impapel de obligacion por cantidad de mis
afavor de Antonio Garcia vecino del Lugar del Cale
y de este conceso lo que le tiene satisfuelto con
el importe de una Levitima que para en su po
der y oficio; declara tiene por sus hijas Levitimas
y de Angela de mon. sudisunta muger, a Josefa
de Lotado viuda que queda de Jose Cuervo, a Ant.
muger Levitima de Juan Gomez vecino de este lu
gar de Verdadero, a Angela muger de Roque Pro
drig. vecino del Lugar de Carnoy de este conceso, ya
Nasa de Lotado. Soterra que con la Sobredicha Josefa
estan en su casa, y comp. a. Las referidas Antonia
y Angela para haber de su luado, les ha ofrecido
sus dotales a cuenta de sus Levitimas, para cuyo
cumplim. les tiene comunicado lo que costara
de las anotaciones que resaltarán de los asientos
que sobre ello tiene, en su poder, algo que se despa
re. del mismo modo lo que tiene entregado en
dinero y en efectos al referido Jose Cuervo su hermano
ya Jose Cuervo su hermano, cuyas cantidades y demas
efectos contarán de sus particulares expresiones
algo que se remite en la misma forma; y usando
de estas facultades que le eran concedidas. por dio
hace memoria de Tercio y Quinto de todos su vien.
muebles y raices. dios y acciones que en cualq. ma
nera le pertenecan; Señala a la Sucesion. Dece en
primer Lugar en Cabeza de la expresada Josefa
Sobredicha primogenita. a ya sus hijos Levitimos pre
firiendo el mayor ala embra, y el mayor al
menor y en la misma forma y grad. por de
fecto de sucesion de la Sobredicha en Antonia
y los suyos Angela, y de losa sus hijos, de
modo que los bienes del consinado no puedan
ser en ningun tiempo vendidos, trocados, vendid.
ni donados por que para siempre jamas han de
estar adas, con la carga y pensión de una misa
recada anualmente que se haya de decir el dia de
la natividad de nuestro Señor Jesucristo o
su Otavio con dos reales y medio de vellon
Simona conq. se haya de contribuir al Santo

de esta Parroquia, bendito, o cap.^o que radiga en es-
ta Iglesia matriz de Verdugo, y se entienda que dha
mejora de tercio y Quinto no deserv. Subden. en dha mejora
y mas circunstancias como preveni.^o, amas desus Cesi-
timas; instituye por sus unicos y omibersales herederos
alaj referida, Josefa, Antonia, Angela, y Rosa para que
los gozen y posean con la Redencion de Dios y la suya
y les encarga lo ofrecan adios en sus oracion.^{es}, y hagan
el bien que pudieren por su anima; Es su voluntad
el nombrar como Vico por su testamentari. al
presente Esc.^o insolidum por la mucha satisfacion
que de el tiene para que luego que pare mejor vida
haga cumplir; y afectar este su testam.^{to} y lo en el
contenido de sus bienes, vendiendolos necesarios para su
cumplim.^{to} en almoneda, y fuera de ella como le pare-
ciere; cuyo poder le dara por el tiempo que haya ne-
cesidad para que se cumpla el dicho poderio que
solo prorroga por el necesario; Por el presente se
boca, anula, da por ninguno de ningun valor ni efecto
otros qualesq.^{ue} que anterioren.^{te} haya echo por
escrito u en otra forma, que ninguno quiere que
valga necito a locucion del presente; que quiere
que valga por su ultima, y protinencia voluntad
en aquella via y forma que mejor haya lugar
en dho, en cuyo testim.^o otorga el presente ante mi
Esc.^o, y testigos que lo son. d.^o Juan. Antoz circunsano
que esta asistiendo al otorgante de su indisposicion
y vecino del lugar de Quintana concejo de grandas
de este principado, Juan Martinez, Alonso Suarez,
Marias Jimenez y Nicolas Blasco todos vecinos de este
Lugar de Verdugo. doy fe como al otorgante, que
no firma por lo qual de su enfermedad ha echado
testigos que saben a sus intancias del paciente de
to lo cual doy fe = como test.^o preferencial y a luego del
otorg.^{te} Juan Antoz = fuy test.^o Nicolas Blasco
como test.^o y a luego del otorgante Juan Antoz
Miz del ante = ante mi Juan Sol Quexpo